



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 181-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 12 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0203-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 283-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 250-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 762-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0045-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de persona con discapacidad aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, sobre el derecho asociativo, en su numeral 1.3) del artículo 11° señala: “(...) Los gobiernos nacional, regional y local reconocen a las asociaciones de y para personas con discapacidad, implementan programas de formación y desarrollo de sus capacidades en el marco de su competencia a fin de incorporarlas en los espacios de concentración y participación institucionalizados”

Que, mediante memorando N° 0203-2024-HMPP-PASCO/A se solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe el RECONOCIMIENTO de la ORGANIZACIÓN SOCIAL “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN”.

Que, con informe N° 0283-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal se solicita RECONOCIMIENTO de la ORGANIZACIÓN SOCIAL “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN”; ante ello SOLICITO AUTORIZACION PARA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO.

Que, con Informe Legal N° 250-2024-DSVR-OGAJ se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado y se OTORAGA EL RECONOCIMIENTO de la ORGANIZACIÓN SOCIAL “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN” así mismo que se cumpla con la inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, mediante Informe N° 0762-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en atención al Informe Técnico N° 0045-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN”, perteneciente a la Provincia y Departamento de Pasco, asimismo RECONOCER a su JUNTA DIRECTIVA por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2026 (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el TUPA.

Que, revisado el Expediente, indicamos que la solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos conforme establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2023-CM/HMPP. Por lo que se solicita Reconocer mediante acto resolutivo a la ORGANIZACIÓN SOCIAL “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN” – perteneciente a la Provincia y Departamento de Pasco. Asimismo, el Reconocimiento de su Junta Directiva por un periodo de 02 años calendarios comprendidos del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2026 (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER**, a la organización social “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN” - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO, el mismo que estará conformado por su JUNTA DIRECTIVA por un periodo de 02 años calendarios comprendidos del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2026 (fecha acorde de la atención a la solicitud):

La Junta Directiva está constituido por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	David Raúl ANGEL PALOMINO	22500147
02	VICE PRESIDENTA	Susy Toya COLQUI HUAMÁN	80529624
03	SECRETARIA	Sayuri Esteysy ROSAS JANAMPA	71784703
04	TESORERA	Justina BERNACHEA MINA	04080601
05	FISCAL	Paula VALLE MUNGUIA	04046598
06	VOCAL I	Hestler José GAVINO NALVARTE	04045610
07	VOCAL II	Liliana Ruth ROJAS JANAMPA	72477900

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el nuevo RUOS a la organización social “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN” - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO. Así también, a su Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la junta directiva de la organización social “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TICLACAYAN” - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente